



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



002

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

1

2

3

4 CONSTITUCION DE LA En la Ciudad de Quito, Ca-

5 COMPANIA " TECNICOS EN pital de la República del

6 MANTENIMIENTO Y ACCE- Ecuador, hoy día martes

7 SORIOS TECMAN COMPANIA veinte (20) de octubre de

8 LIMITADA" mil novecientos noventa y

9 OTORGA: ENRIQUE HE- dos, ante mi Doctor ENRIQUE

10 RRERA Y OTROS DIAZ BALLESTEROS, Notario

11 Décimo Octavo de este Can-

12 CUANTIA: S/. 15'700.000 tón, comparecen los seño-

13 M.T.V. res: DELIO ENRIQUE HERRE-

14 Di Copias RA, MARIA LUISA ERAZO GAR-

15 CIA Y YOMAR ELIZABETH HE-

16 RRERA ERAZO, todos por sus

17 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

18 ecuatoriana, inteligentes en el idioma castellano, mayo-

19 res de edad, de estado civil soltero el primero y casadas

20 la segunda y tercera, legalmente capaces ante la ley,

21 domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocerles doy

22 fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la

23 siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR

24 NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase

25 insertar una de la cual conste el presente Contrato de

26 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

27 cuya denominación es TECNICOS EN MANTENIMEINTO Y ACCESO-

28

RIOS "TECMAN COMPANIA LIMITADA" al tenor de las siguientes

1 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a  
2 la celebración de la presente escritura los señores: -  
3 Celio Enrique Herrera Erazo, Maria Luisa Erazo García y  
4 Yomar Elizabeth Herrera Erazo, todos de nacionalidad ecua-  
5 toriana. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles  
6 en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en  
7 esta ciudad de Quito y todos de estado civil soltero el  
8 primero y casadas la segunda y tercera.- CLAUSULA SEGUN-  
9 DA.- CONTRATO.- Los comparecientes manifiestan que es su  
10 voluntad el constituir, como de hecho constituyen, una  
11 sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada, la  
12 misma que se denominará TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCE-  
13 SORIOS "TECMAN COMPANIA LIMITADA".- CLAUSULA TERCERA.-  
14 ESTATUTOS DE LA COMPANIA TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y  
15 ACCESORIOS "TECMAN COMPANIA LIMITADA".- CAPITULO PRIME-  
16 RO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIO-  
17 NALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
18 ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compa-  
19 ñía que se constituye es una Compañía Limitada que se  
20 registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes  
21 Estatutos. Su denominación social es TECNICOS EN MANTENI-  
22 MIENTO Y ACCESORIOS "TECMAN COMPANIA LIMITADA", debiendo  
23 en todos los actos y contratos en los que intervenga,  
24 hacerlo bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.-  
25 OBJETO SOCIAL . - El Objeto Social de esta compañía:  
26 UNO.- La importación, exportación, fabricación, produc-  
27 ción, transformación, representación, consignación, comer-  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

003

1 comercialización y distribución de toda clase de sistemas  
2 computalizados; equipos de oficina, equipos de comunica-  
3 ción, computadores, así como de todas sus partes, compo-  
4 nentes y accesorios. DOS.- El asesoramiento, análisis,  
5 diseño, programación, mantenimiento e implementación de  
6 sistemas computalizados. TRES.- Comercialización de sumi-  
7 nistros de computación y oficina. CUATRO.- Mantenimiento y  
8 reparación de equipos de oficina, computadores y equipos  
9 de comunicación. CINCO.- Capacitación e instrucción para  
10 el manejo de computadores, equipos de oficina, así como  
11 para actualización de conocimientos en el área de informá-  
12 tica.- ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SO-  
13 CIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía  
14 podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o  
15 inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos  
16 necesarios para instalar la infraestructura que requiere  
17 la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en  
18 general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o  
19 contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza  
20 que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como  
21 agente, representante, mandataria o comisionista de otras  
22 empresas nacionales o extranjeras en el país o en el  
23 exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales  
24 o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para  
25 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento  
26 del objeto social en general, formando asociaciones,  
27 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por  
28 la Ley; Intervenir como socia o accionista en la forma-

ción o constitución de toda clase de sociedades o compa-

1 ñías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás perso-

2 nas jurídicas o entes comerciales y participar en los

3 aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transfor-

4 maciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones,

5 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades

6 o compañías; aceptar y ejercer agencias y representacio-

7 nes de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en

8 el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos,

9 contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley,

10 que sean acordes con su objeto social y necesarios y

11 convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía

12 dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero)

13 de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de

14 Regulación Económica y Control del Gasto Público en con-

15 cordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve-

16 ochenta y ocho de la Junta Monetaria publicada en el Re-

17 gistro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte

18 y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. AR-

19 **TICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es

20 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la

21 ciudad de Quito, lugar donde se encuentra su sede adminis-

22 trativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u ofici-

23 nas de representación dentro de la República o fuera de

24 ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios,

25 de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente

26 Estatuto. **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la

27 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

004

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

fecha en que quede legalmente constituida por la inscrip-

1 ción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
 2 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando  
 3 así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de  
 4 su conveniencia, con el voto favorable de por lo menos el  
 5 cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social, en  
 6 primera convocatoria. **ARTICULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUI-**  
 7 **DACION.-** La Junta General de Socios, podrá en la forma  
 8 prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía  
 9 antes de que fenezca el plazo de duración establecido en  
 10 estos Estatutos. Para la liquidación de la compañía por  
 11 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo  
 12 con la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
 13 **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO SEP-**  
 14 **TIMO. CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social de la compañía es  
 15 de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, (S/.15'700.000-  
 16 ,00) dividido en quince mil setecientas participaciones de  
 17 UN MIL sucres cada una, el mismo que se encuentra suscrito  
 18 y pagado en especie, de acuerdo con el detalle que se  
 19 adjunta al presente contrato de constitución, que se  
 20 agrega como documento habilitante, cuyo original se en-  
 21 cuentra debidamente firmado por los socios fundadores de  
 22 la compañía quienes aceptan el avalúo en su totalidad.

23 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

25 SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
26 ENRIQUE HERRERA	9.420	9'420.000	9'420.000
27 MARIA ERAZO G.	3.140	3'140.000	3'140.000

ELIZABETH HERRERA 3.140

3'140.000 3'140.000

1	TOTALES	15.700	15'700.000	15'700.000
2	Las especies aportadas y detalladas en el documento que se			
3	agrega como habilitante, pasan a ser de propiedad exclusi-			
4	va de la compañía <b>TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS</b>			
5	<b>"TECMAN COMPANIA LIMITADA"</b> . Por consiguiente se ha pagado			
6	la totalidad de las participaciones, mediante el aporte de			
7	las especies indicadas por cada uno de los socios. <b>AR-</b>			
8	<b>TICULO OCTAVO.- REMISION LEGAL.-</b> En todo lo relativo a			
9	aumentos o disminución de capital, capitalización y demás			
10	asuntos que tengan relación con el capital social, se			
11	estará a lo dispuesto por la Ley. <b>ARTICULO NOVENO.-</b>			
12	<b>CERTIFICADOS DE APORTACION.-</b> La compañía entregará a cada			
13	socio un certificado de aportación que cumplirá los requi-			
14	sitos determinados en la Ley. <b>ARTICULO DECIMO.- DERECHOS,</b>			
15	<b>RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-</b> Los			
16	socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de prefe-			
17	rencia para la suscripción de capital, en proporción a sus			
18	aportes sociales. Si algún socio no desee suscribir el			
19	capital, su renuncia será aprovechada por los otros so-			
20	cios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el			
21	caso de que ninguno de los socios quisiera suscribir			
22	el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compa-			
23	ñía. Los socios tienen los derechos, responsabilidades y			
24	obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos.-			
25	<b>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.-</b> En cuanto a la			
26	cesión y demás asuntos relativos a las participaciones			
27	sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual			
28				



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

005

1 que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y

2 responsabilidades de los socios. CAPITULO TERCERO. -

3 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGA-

4 NISMO MAXIMO. -La Junta General de Socios es el organismo

5 máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de

6 ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios

7 incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de

8 oposición en los casos y formas determinados por la Ley de

9 Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, dere-

10 chos y responsabilidades que señala la Ley. ARTICULO

11 DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta

12 General de Socios será presidida por el Presidente de la

13 Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la

14 Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente

15 General de la compañía, y a falta de éste, la persona a

16 quien la Junta General designe. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

17 MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán

18 tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital

19 presente de los socios que concurren por sí o por repre-

20 sentación. Los votos en blanco y las abstenciones se

21 sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por

22 negada la proposición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIO-

23 NES.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las

24 siguientes: a) Establecer la política general de la

25 compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente

26 General por causas legales. c) Autorizar al Gerente Gene-

27 ral para cualquier decisión, acto o contrato que implique

28 cambio de política de la compañía, dentro de su objeto

social; d) Dictar los Reglamentos administrativos inter-

1 nos de la compañía, inclusive su propio reglamento y defi-

2 nir las atribuciones de los diversos administradores y

3 funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general,

4 el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le

5 presentarán los Administradores de la compañía acerca de

6 los negocios sociales y dictar su resolución. f) Resolver

7 acerca de la distribución de los beneficios sociales, del

8 aumento de capital social o de su disminución; g) Inter-

9 pretar para todos los socios y órganos administrativos,

10 en forma obligatoria, las normas consagradas en estos

11 Estatutos; h) Aprobar el presupuesto y el plan general

12 de actividades de la compañía a base de los proyectos que

13 deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer

14 todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia

15 de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funciona-

16 rios, que contengan observaciones, recomendaciones o

17 iniciativas respecto de la marcha de los negocios socia-

18 les; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o

19 gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al

20 Representante Legal de la Compañía para que otorgue los

21 poderes generales para representar a la compañía; l)

22 Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de

23 la compañía y de sus funcionarios y requerir de los admi-

24 nistradores que le suministren ocasional o periódicamente,

25 todas las informaciones que considere necesarias sobre los

26 negocios, operaciones y demás actividades de la compañía;

27 m) Acordar el aumento de capital social, su disminu-

28



NOTARIA  
DECIMO\_OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

006

1 ción, la transformación, la fusión, la disolución antici-  
2 pada o la reactivación de la compañía en proceso de liqui-  
3 dación, y en general, cualquier modificación a los Estatu-  
4 tos Sociales; n) Consentir en la cesión de las parti-  
5 cipaciones sociales y en la admisión de nuevos  
6 socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a  
7 las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que  
8 se sancione a los administradores, cuando éstos hubieren  
9 infringido la Ley o los presentes Estatutos; p) Auto-  
10 rizar al Gerente General, para que con la firma conjunta  
11 del Presidente de la compañía, de conformidad con lo  
12 establecido en el artículo vigésimo cuarto literal f, pue-  
13 da obligar a la compañía por montos superiores al equi-  
14 valente de un mil salarios mínimos vitales generales  
15 vigentes al momento de la celebración del respectivo acto  
16 o contrato; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes  
17 que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a  
18 cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; r)  
19 Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la  
20 Ley y los presentes Estatutos le señalan. ARTICULO DECIMO  
21 SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordina-  
22 ria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los  
23 tres primeros meses posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico de la compañía para conocer el balance  
25 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes  
26 presentados por los administradores de la compañía y  
27 dictar su resolución; resolver acerca de la distribución  
28 de los beneficios sociales y de la formación de fondos

de reserva; y, los demás asuntos que consten en la

convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios

podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar

los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada,

salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de

este Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. - CONVOCATORIA.-**

Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán

convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de

ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente

General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o

Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo

solicitare un grupo de socios que represente, por lo

menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las

reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria

pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías

en los casos contemplados en la Ley. La Junta General, sea

Ordinaria será convocada en uno de los periódicos de mayor

circulación en Quito, con ocho días de anticipación, por

lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo

establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de estos

Estatutos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora

y objeto de la reunión. A más de la convocatoria por la

prensa a la que este artículo se refiere, se deberá

convocar de forma individual y por escrito a cada uno de

los socios. Una copia de esta convocatoria con la debida

firma de recepción deberá guardarse en el expediente de

Actas de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO. -**



NOTARIA  
DECIMO\_OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

007

1 QUORUM.- La Junta General quedará válidamente constituida

2 en virtud de primera convocatoria, cuando concurren a

3 ella socios que representen más de la mitad del capital

4 social; de no darse esta representación, se procederá a

5 efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión

6 de la Junta, que se celebrará antes de treinta días

7 contados a partir de la fecha fijada para la primera

8 reunión.- Las Juntas Generales se reunirán, en segun-

9 da convocatoria, con el número de socios presentes y se

10 expresará así en la convocatoria que se haga, la cual

11 necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la

12 primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la

13 primera.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-

14 dinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital

15 social, su disminución, transformación, fusión, disolución

16 anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de

17 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

18 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a

19 ella más de la mitad del capital social. En segunda

20 convocatoria se reunirá con el número de socios pre-

21 sentes, debiendo expresarse este particular en la

22 convocatoria que se haga.- Para la verificación del

23 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en

24 la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.-

25 En la Junta General, cada participación tendrá derecho a

26 un voto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - REPRESENTACION .-

27 A más de la forma de representación prevista en la Ley, un

28 socio podrá ser representado en la Junta General mediante

un apoderado con poder notarial, general o especial.

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

2 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la  
3 Junta General se entenderá convocada y válidamente consti-  
4 tuída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-  
5 torio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre  
6 que esté presente la totalidad del capital social y los  
7 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
8 Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
10 se considere suficientemente informado y, en tales casos,  
11 dichos asuntos no serán tratados.- En el caso previsto en  
12 este artículo, todos los socios o quienes los representen,  
13 deberán suscribir el acta respectiva. **CAPITULO CUARTO.- DE**

14 **LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE**  
15 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y**

16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por  
17 el Presidente y por el Gerente General, representada  
18 legalmente por el Gerente General, con las limitaciones  
19 constantes en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

20 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el más alto dignatario  
21 de la compañía; será nombrado por la Junta General de  
22 Socios de entre sus miembros; desempeñará la Presidencia  
23 de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribu-  
24 ciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
25 General y firmar conjuntamente con el Secretario las  
26 actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Ge-  
27 rente General los Certificados de Aportación de los So-  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

008

1 cios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de  
2 la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de  
3 la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la  
4 Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los  
5 casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste;  
6 f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo  
7 acto o contrato que obligue a la compañía para con terce-  
8 ros por montos superiores a los quinientos salarios míni-  
9 mos vitales generales, con la aprobación previa, de ser  
10 del caso, de la Junta General conforme a lo dispuesto en  
11 el artículo Décimo Quinto literal p ) de este Estatuto  
12 Social, al momento de la celebración del acto o contrato;  
13 y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás  
14 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presen-  
15 tes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la  
16 Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL  
17 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la  
18 Junta General de Socios, siendo el Representante Legal de  
19 la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará  
20 de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías,  
21 a la que expresamente se hace referencia en los presentes  
22 Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
23 a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudi-  
24 cialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Cer-  
25 tificados de Aportaciones de los Socios, así como las  
26 Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Fir-  
27 mar la correspondencia que por resolución de la Junta  
28 General deba ser firmada por él; d) Administrar a la

compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y

1 realizar todos los actos y celebrar todos los contratos  
2 que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto  
3 social, de las Resoluciones de la Junta General y; en  
4 general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose  
5 a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de  
6 Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo  
7 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía  
8 en el giro ordinario de los negocios sociales y, en conse-  
9 cuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas  
10 corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio,  
11 realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la  
12 compañía en toda clase de Actos y Contratos, necesitando  
13 de la de la firma conjunta del Presidente de la compañía  
14 si el monto de estos sobrepasa los quinientos salarios  
15 Mínimos Vitales Generales, y de la aprobación previa de la  
16 Junta General de la compañía, si el monto sobrepasa los  
17 Mil Salarios Mínimos Vitales Generales, de conformidad con  
18 lo establecido para el efecto en los artículos Vigésimo  
19 Cuarto literal f) y Décimo Quinto literal p), en su orden,  
20 de este Estatuto Social e) Suscribir pedimentos de aduana  
21 y en general, toda clase de documentos de instituciones y  
22 dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase  
23 de materiales, implementos, maquinaria y todos los demás  
24 objetos necesarios para el giro del negocio de la compa-  
25 ñía; g).- Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes  
26 inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato  
27 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

009

1 de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la  
2 compañía, previa autorización de la Junta General; h) Con-  
3 ferir Poderes Generales o Especiales que tendrán rela-  
4 ción con los negocios sociales de la compañía. Los Poderes  
5 Generales se conferirán previa autorización de la Junta  
6 General; i ). - Contratar los funcionarios, empleados,  
7 trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corres-  
8 ponda a la Junta General y, dar por terminados sus contra-  
9 tos; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y  
10 fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y  
11 archivos de la misma, así como los libros de actas, el  
12 libro de participaciones sociales, el libro de socios y,  
13 en general, todos los libros sociales; k) Presentar a la  
14 Junta General el balance anual y los balances parciales,  
15 incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando  
16 ésta los requiera; l) Poner a disposición de los socios de  
17 la compañía, anualmente y con la debida anticipación a la  
18 fecha de reunión de la Junta General, el Balance General y  
19 el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos  
20 anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
21 de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de  
22 la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resolu-  
23 ciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente,  
24 con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la  
25 Compañía; p) Actuar como Secretario en las sesiones de  
26 las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la  
27 compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros  
28 correspondientes; q).- Certificar y dar fe de todos los

actos y resoluciones de la Junta General de la compañía,

1 así como las autorizaciones que se hubieren dado a los  
2 funcionarios competentes para determinados negocios, actos  
3 o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesar-  
4 rias; r).- Nombrar y remover a los funcionarios de la  
5 compañía, siempre que esa facultad no sea privativa de la  
6 Junta General.- s) En general, tendrá todas las facul-  
7 tades necesarias para el buen manejo y administración de  
8 la compañía y todas las atribuciones y deberes determina-  
9 dos en la Ley para los administradores y que de acuerdo  
10 con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro  
11 funcionario u organismo. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBRO-**

12 **GACION.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal  
13 o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con  
14 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la  
15 Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus  
16 funciones o hasta cuando la propia Junta General designe  
17 un nuevo Gerente General. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

18 **RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza  
19 la representación legal de la compañía realizare un acto o  
20 celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o  
21 contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o  
22 contrato obligará a la compañía frente a terceros, de  
23 conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo  
24 funcionario será personal y pecuniariamente responsable  
25 para con la compañía por los perjuicios que tal acto o  
26 contrato causaren. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- GENERALI-**

27 **DADES.-** El Gerente General podrá ser o no socio de la  
28



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

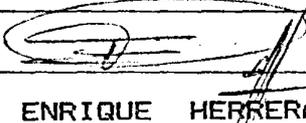
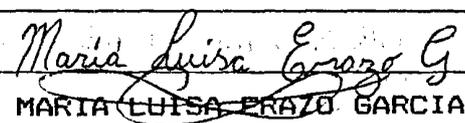
010

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

compañía. El Presidente y el Gerente General será elegidos por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. - CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO . - FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. - CAPITULO SEXTO . - DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. - CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . - AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan al Doctor Jaime Garcés, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula tres mil trescientos noventa del Colegio de Abogados de Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo ciento cua-

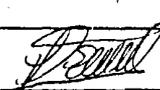
renta y uno de la Ley de Compañías, y Artículo cincuenta

1 de la Ley de Federación de Abogados, para que realice  
2 todo trámite conducente a la legal aprobación de la cons-  
3 titución de la compañía **TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y**  
4 **ACCESORIOS TECMAN COMPAÑIA LIMITADA.- DOCUMENTO HABI-**  
5 **TANTE:-** Se acompañan a la presente minuta el siguiente  
6 documento habilitante:- Detalle de las aportaciones que  
7 los socios realizan en especie.- Usted, Señor Notario,  
8 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, neces-  
9 rias para la plena validez y eficacia del presente  
10 instrumento. - Firmado).- **Doctor JAIME GARCES.-** Matrí-  
11 cula Profesional número tres mil trescientos noventa del  
12 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que  
13 queda elevada a escritura pública, con todo el valor  
14 legal.- Para la celebración de la presente escritura  
15 pública, se observaron los preceptos legales del caso; y  
16 leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario,  
17 aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de  
18 acto, de todo lo cual, doy fe.

20    
21 ENRIQUE HERRERA ERAZO MARIA LUISA ERAZO GARCIA  
22

23 C.C. 170751051-5.

C.C. 170132236-2

25   
26  
27 SRA. ELIZABETH YOMAR HERRERA ERAZO C.C. 170831123-6

28 El Notario. - Firmado).- Doctor Enrique Díaz Ballesteros.-



VENTA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS EN GENERAL, MANTENIMIENTO Y  
REPARACION TECNICA DE TODOS SUS EQUIPOS DE OFICINA

MANTENIMIENTO

R. U. C. 1790839583001

011

DETALLE DE APORTACION EN ESPECIES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS  
TEGMAN CIA.LTDA.

INVENTARIO

Quito, 14 de Septiembre de 1992

Sr. Enrique Herrera Erazo	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<u>MERCADERIA</u>		
30 -Cintas IBM Selectric III tipo biciclet (Genéricas)	4.500,00	135.000,00
4 Cintas IBM tipo caset Selectric I	2.300,00	9.200,00
6 Cintas IBM Para Máquina de escribir 2001 (1361190) Polietileno	9.800,00	58.800,00
10 Cintas IBM para modelo 2003 (1299845) Polietileno	10.125,00	101.250,00
1 Cinta IBM para Máquina de escribir 2001 (1361194) Nylon	13.500,00	13.500,00
2 Cintas correctoras para Máquina IBM 2003 (1337765) Tipo Bracier	7.500,00	15.000,00
20 Cintas correctoras Punto Torate IBM	850,00	17.000,00
1 Cinta correctora Punto Azul IBM	1.500,00	1.500,00
4 Cintas correctoras Punto Torate marca Nu-Kote	620,00	27.900,00
6 Cintas correctoras Pelikan	620,00	3.720,00
12 Cintas correctoras XEROX Serie 60	3.500,00	42.000,00
6 Cintas correctoras Punto Amarillo	2.400,00	14.400,00
5 Cintas correctoras Punto Azul	1.350,00	6.750,00
1 Cinta Impresora IBM Compouser Punto Verde (1136480)	8.000,00	8.000,00
5 Cintas Impresoras IBM Selectric II y III	2.800,00	14.000,00
1 Cintas Impresora Compouser Punto Azul (1136395)	8.000,00	8.000,00
1 Cinta Impresora XEROX Serie 60	9.500,00	9.500,00
2 Cintas Impresoras XEROX modelo 600	8.800,00	17.600,00
12 Cintas Impresoras Silver Reed EX300 EX200	8.500,00	102.000,00
1 Cinta Impresora para Ernes	8.500,00	8.500,00
3 Cintas Impresoras Brother 1032	8.500,00	25.500,00
17 Cintas Impresoras Brother 7020	6.500,00	110.500,00
2 Cintas Impresoras Brother 17020	9.500,00	19.000,00
3 Cintas Impresoras IBM modelo Ejecutivo	3.800,00	11.400,00
6 Cintas Impresoras Brother 8020	9.500,00	57.000,00
3 Monoelementos para IBM Selectric III	28.000,00	84.000,00
1 Cja.de Tarjetas E Electrónicas para Compouser	45.000,00	45.000,00
1 Cinta AEG solo para la OLYMPIA	8.480,00	8.480,00
6 Cintas para la calculadora Victor 600	3.000,00	18.000,00
2 Transparencias 3M Copiadora	65.000,00	130.000,00
2 Transparencias 3M Laser	75.000,00	150.000,00
		<u>1.272.500,00</u>
<u>COMPUTACION</u>		
3 Cajas de Diskett 3 1/2 Maxell doble lado doble densidad o normales en cada caja vienen diez diskett	17.500,00	52.500,00
2 Cajas de Diskett 5 1/4 Maxell doble lado doble densidad o normales	11.750,00	23.500,00
		CONTINUA

Sr. ENrique Herrera Erazo		PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>VIENE</b>			
5	Cajas de Diskett 5¼ Maxell alta densidad o HD ✓	25.000,00	125.000,00
8	Cintas Impresoras EPSON EX800/1000 ✓	12.000,00	96.000,00
10	Limpiadoras de Drive 3¼ ✓	6.500,00	65.000,00
8	Limpiadoras de Drive 5¼ ✓	6.500,00	52.000,00
			414.000,00
<b>ROLLOS DE FAX</b>			
2	Sharp ✓	12.000,00	24.000,00
6	Genéricos (rollos de papel) 30 Metros ✓	7.500,00	45.000,00
9	Rollos de Fax Sharp de 100 Metros ✓	25.000,00	225.000,00
			294.000,00
<b>IMPLEMENTOS DE UTILES DE OFICINA</b>			
7	Cintas Scotch 18X50 ✓	1.300,00	9.100,00
8	Cintas Scotch marca 3M 18X25 ✓	3.500,00	28.000,00
5	Maskin de 3 Pulgadas ✓	3.500,00	17.500,00
4	Maskin de 2 Pulgadas ✓	3.000,00	12.000,00
13	Maskin de 18 mm. mm ✓	1.000,00	13.000,00
4	Cajas de grapas marca Atlas ✓	1.800,00	7.200,00
7	Cajas de clips ✓	220,00	1.540,00
1	Tinta para alruhadilla marca Pelikan ✓	1.600,00	1.600,00
1	Grapadora marca Suvingline 457 ✓	25.600,00	25.600,00
10	Marcadores resaltadores marca Faber Castell (Color Violeta) ✓	800,00	8.000,00
10	Marcadores resaltadores marca Faber Castell (Color Torrate) ✓	800,00	8.000,00
7	Marcadores resaltadores marca Faber Castell (Color Verde) ✓	800,00	5.600,00
3	Resaltadores marca Faber Castell (Color Amarillo) ✓	800,00	2.400,00
14	Marcadores marca Faber Castell 3000 (Color Negro) ✓	1.500,00	21.000,00
28	Marcadores marca Faber Castell 3000 (Color Azul) ✓	1.500,00	42.000,00
2	Marcadores marca Faber Castell 3000 (Color Rojo) ✓	1.500,00	3.000,00
38	Marcadores Punta Fina marca Pirpoint (Color Negro) ✓	950,00	36.100,00
8	Marcadores Punta Fina marca Pirpoint (Color Rojo) ✓	950,00	7.600,00
4	Marcadores para Retro Proyector ✓	1.500,00	6.000,00
12	Esféros Paper Mater ✓	300,00	3.600,00
23	Esféros BIC Color Azul ✓	300,00	6.900,00
1	Esféro BIC Color Negro ✓	300,00	300,00
1	Esféro BIC Color Rojo ✓	300,00	300,00
12	Lápices Mongol ✓	280,00	3.360,00
14	Lápices Aristocrat ✓	280,00	3.920,00
10	Borradores marca Pelikan BR-40 ✓	320,00	3.200,00
1	Porta scoth dispensador ✓	15.000,00	15.000,00

CONTINUA



**MANTENIMIENTO**

R. U. C. 1790839583001

VENTA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS EN GENERAL, MANTENIMIENTO Y REPARACION TECNICA DE TODOS SUS EQUIPOS DE OFICINA

012

Sr. Enrique Herrera Erazo	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>- VIENE</b>		
1 Cable de 3	5.000,00	5.000,00
2 Cintas para Calculadora Casio	1.000,00	2.000,00
1 Tiñer Radex Corex	1.500,00	1.500,00
1 Líquido Corrector Liquid Paper	2.000,00	2.000,00
1 Goma Erres	600,00	600,00
11 Cajas de papel carbón Nu-Kote	3.500,00	38.500,00
5 Fundas de Adhesivos	900,00	4.500,00
8 Cintas Impresoras EPSON 1050 9 Pines	17.000,00	136.000,00
1 Cinta Impresora EPSON marca Ultra Print	12.000,00	12.000,00
1 Cinta Impresora para Citizen	8.980,00	8.980,00
2 Cuadernos Empastados	4.800,00	9.600,00
5 Carpetas Colgantes	800,00	4.000,00
Maskin 3M 2 Pulgadas	5.500,00	44.000,00
		560.500,00
<b>PAPEL CONTINUO</b>		
1 Caja de Rayado Celeste	55.850,00	55.850,00
10 Carpetas para Papel Continuo	8.775,00	87.750,00
		143.600,00
<b>MUEBLES DE LA OFICINA</b>		
1 Máquina Electrónica Royal Alpha 700D Serie 56103478	405.400,00	405.400,00
1 Equipo de Sonido marca Telecuasa	300.000,00	300.000,00
		705.400,00
<b>MUEBLES DEL TALLER</b>		
2 Mesas grandes de Madera para trabajo	80.000,00	160.000,00
1 Anaquel grande	90.000,00	90.000,00
Taburetes	15.000,00	30.000,00
1 Silla de Madera	50.000,00	50.000,00
2 Lámparas colgantes de 2 florecntes c/u	80.000,00	160.000,00
1 Lámpara movible	40.000,00	40.000,00
		530.000,00
<b>HERRAMIENTAS</b>		
		1.500.000,00
<b>REPUESTOS: Para máquinas de escribir eléctricas, electrónicas y fotocopiadoras</b>		
		4.000.000,00
		9.420.000,00
	Sr. Enrique Herrera	TOTAL



MANTENIMIENTO

R. U. C. 1790839583001

REPARACION TECNICA DE TODOS SUS EQUIPOS DE OFICINA

Quito, 14 de Septiembre de 1992

Sra: María Luisa Erazo García	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<u>MUEBLES DE LA OFICINA</u>		
1 Tarjetero Metálico ✓	20.000,00	20.000,00
2 Vitrinas medianas color plano ✓	380.000,00	760.000,00
1 Cesto de basura de madera ✓	15.000,00	15.000,00
2 Cestos de basura de plástico ✓	10.000,00	20.000,00
1 Anaquel de Oficina ✓	120.000,00	120.000,00
1 Papelera con 2 servicios Metálica ✓	20.000,00	20.000,00
1 Silla Movidisa (Secretaria) ✓	100.000,00	100.000,00
1 Silla movedisa (Ejecutivo) ✓	180.000,00	180.000,00
1 Teléfono manos libres marca Panasonic ✓	139.000,00	139.000,00
1 Teléfono Inalarbrico marca Panasonic ✓	230.000,00	230.000,00
1 Calculadora modelo Sanyo ✓	54.000,00	54.000,00
2 Sillas de madera ✓	50.000,00	100.000,00
1 Cafetera ✓	80.000,00	80.000,00
1 Televisor pequeño ✓	80.000,00	80.000,00
1 Archivador de madera con tres cajones ✓	130.000,00	130.000,00
1 Nevera Bar ✓	432.000,00	432.000,00
1 Escritorio con Auxiliar de madera (Mediano) ✓	160.000,00	160.000,00
1 Escritorio Ejecutivo de madera ✓	380.000,00	380.000,00
1 Escritorio Metálico mediano ✓	120.000,00	120.000,00
Sra. María Luisa Erazo	TOTAL	3'140,000,00



MANTENIMIENTO

R. U. C. 1790839583001

VENTA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS EN GENERAL, MANTENIMIENTO Y REPARACION TECNICA DE TODOS SUS EQUIPOS DE OFICINA

013

Quito, 14 de Septiembre de 1992

Sra. Yeomar Herrera Erazo		PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<u>PAPEL CONTINUO</u>			
2	Cajas 901 Blanco (papel continuo) ✓	45.575,00	91.150,00
20	Rerreas (500 hojas 75 gr copiadora) ✓	6.500,00	130.000,00
			<u>221.150,00</u>
<u>SUMINISTROS PARA COPIADORA</u>			
1	Toner TOSHIBA T-61P ✓	32.400,00	32.400,00
1	Toner TOSHIBA T-62P ✓	48.000,00	48.000,00
1	Toner SHARP SF-76T ✓	62.000,00	62.000,00
1	Revelador SHARP SF-770 ✓	87.150,00	87.150,00
1	Revelador MITA DC-111 ✓	42.000,00	42.000,00
1	Revelador MITA 1313Z ✓	48.000,00	48.000,00
1	Revelador MONROE RL-710 ✓	45.000,00	45.000,00
1	Revelador MONROE RL-725 o 135Z ✓	52.000,00	52.000,00
1	Revelador XEROX 3100 ✓	140.000,00	140.000,00
3	Cajas Revelador XEROX 5008 ✓	320.000,00	960.000,00
1	Cajas de estilete Super Fax ✓	34.000,00	34.000,00
			<u>1'550.550,00</u>
<u>REPUESTOS PARA LAS MAQUINAS BROTHER</u>			
EM 411	CE-70	320	CE-700
5	Martillos ✓	40.500,00	202.500,00
3	Motores ✓	54.000,00	162.000,00
3	Piñones Cintas ✓	30.000,00	90.000,00
8	Piñones dentadas ✓	16.200,00	129.600,00
5	Piñones de elevación de las cintas ✓	25.000,00	125.000,00
8	Arortiguado T ✓	5.400,00	43.200,00
2	Arortiguado T ✓	1.500,00	3.000,00
4	Mecanismo Ali. Cinta ✓	40.500,00	162.000,00
1	Tarjeta ✓	300.000,00	300.000,00
6	Integrados M ✓	20.250,00	121.000,00
1	Integrado M ✓	30.000,00	30.000,00
			<u>1'368.300,00</u>
Sra. Yeomar Herrera		TOTAL	<u>3'140.000,00</u>



**MANTENIMIENTO**

R. U. C. 1790839583001

VENTA DE EQUIPOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA Y  
REPARACION TECNICA DE TODOS SUS EQUIPOS DE OFICINA

Quito, 14 de Septiembre de 1992

El detalle aportado en especies por cada uno de los Socios es aceptado y aprobado en su avaluo, por cuanto esta de acuerdo con sus intereses personales, para lo cual se afirman y califican en todo su contenido, firmando para constancia todos en unidad de acto.

Sr. Enrique Herrera

Sra. María Luisa Erazo

1701322362

Sra. Yomar Herrera

C.I. N° 1708311236

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JAIME GARCÉS

No. Trámite 07443  
Ciudad: QUITO  
FECHA: 16/09/92

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.
- 2.-TECMANAC CIA. LTDA.
- 3.-TECNIC CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USUARIOS PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. EMILIA MONTE DE CRESPO

PROSECRETARIA.

16 SET. 1992

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA  
UNIVERSALMENTE POR 100 DIAS

3<sup>ra</sup>

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta  
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de  
su celebración.



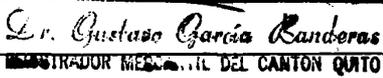
*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO.

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía TECNAN CIA. LTDA., otorgada ante mí, constante en la presente escritura, la aprobación de la misma, según consta de la Resolución nº 93.1.1.1.1460, de fecha 27 de julio de 1993, de la superintendencia de compañías. QUITO, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.  
NOTARIO 18º.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 015  
2 número mil cuatrocientos sesenta, del señor Intendente de com-  
3 pañas de Quito, de 27 de julio de 1993, bajo el número 2214  
4 del Registro mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda  
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de  
6 la compañía "TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECNAN CIA.  
7 LTDA.", otorgada el 20 de octubre de 1992, ante el notario décimo  
8 octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se fijó un  
9 extracto signado con el número 1590.- Se da así cumplimiento  
10 a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de  
11 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto  
12 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto  
13 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22668.-  
14 Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa  
15 ta y tres.- EL REGISTRADOR.-   
16   
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28